

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 10 MAR. 2021

Radicación: 11001 31 03 023 2017 00474 00

De conformidad con los artículos 306, 422 y 430 del C.G.P., el juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MINIMA CUANTÍA a favor de **SANDRA PATRICIA DIAZ GARAVITO** contra **GLORIA ASTRID ACOSTA BOCANEGRA** para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero:

1.- **\$7.480.623,00** por concepto de saldo adeudado de la conciliación a la llegaron las partes mediante audiencia de junio 12 de 2019 (ver folio 309 C – 1).

1.2.- Por los intereses legales sobre la anterior suma de dinero a la tasa del 6% anual desde su fecha de su exigibilidad, es decir, desde julio 6 de 2020 hasta que se verifique su pago.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en los arts. 290 a 292 *ibídem* y/o conforme lo dispone el decreto legislativo 806 de junio 4 de 2020 y **PREVÉNGASELE** que dispone de diez (10) días para excepcionar. - Déjense las constancias del caso.

Téngase como apoderada de la actora a la doctora **CLAYDER LISS SUAREZ BRICEÑO**.

NOTIFIQUESE,


TIRSO PEÑA HERNANDEZ
Juez.
(2)

